

## DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA LOS JUEGOS ESCOLARES DE ESCALADA 2023

### *Generalidades*

En tanto en cuanto no exista un reglamento de competiciones aprobado por la Junta Directiva de la FAM, para el desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar, en la modalidad de Escalada Deportiva, para la temporada 2022-2023, permanecerá en vigor el Reglamento de Competición Escolar de Escalada Deportiva, vigente durante la temporada 2021-2022, en la realización de la XXXIX edición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar. A colación de lo anteriormente expuesto, entran en vigor las siguientes disposiciones a dicho reglamento.

### *Disposición I*

**Apartado 3 Categorías.** Queda derogado el cuadro recogido en el Apartado 3 “Categorías”, siendo de aplicación el siguiente cuadro:

### **CATEGORÍAS**

<b>Categoría</b>	<b>Edad</b>	<b>Año de nacimiento</b>	<b>Nivel</b>
Benjamín (mixta)	8 - 9	2014 / 2015	B (No competitiva)
Alevín (masc. o fem.)	10 - 11	2012 / 2013	A (Competitiva)
Infantil (masc. o fem.)	12 - 13	2010 / 2011	A (Competitiva)
Cadete (masc. o fem.)	14 - 15	2008 / 2009	A (Competitiva)
Juvenil (masc. o fem.)	16 - 17	2006 / 2007	A (Competitiva)

En el caso de que en cualquier otro apartado o punto del reglamento se haga referencia al cuadro de las categorías, será adoptado como cuadro de referencia, el recogido en la presente Disposición I.

### *Disposición II*

**Apartado 8.5 Sistema de puntuación.** Queda derogado lo dispuesto en el punto 8.5.1. siendo sustituido en este mismo punto y entrando en vigor, lo recogido a continuación:

La clasificación después de cada ronda se realizará teniendo en cuenta el siguiente orden y criterio:

- Número total de problemas resueltos con éxito (TOPs).
- Número total de puntos de bonificación (ZONAS).
- Número total de intentos realizados hasta conseguir cada TOP.
- Número total de intentos realizados hasta conseguir cada ZONA.

En el caso de que en cualquier otro apartado o punto del reglamento se haga referencia al punto 8.5.1. será de aplicación, teniendo en cuenta lo recogido en la presente Disposición II.